# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com


**INFORME DE EVALUACION LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA DE OFERTAS**
**LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA (CD) - ID 437219**
**"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS"**

**1.- INTRODUCCION:**
En la ciudad de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 10:00 horas del día viernes 03 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Directa (CD) con ID 437219 para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", a fin de obtener la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de San José de los Arroyos, el presente acto se efectúa de acuerdo a las disposiciones del artículo 16º de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y concordantes de las disposiciones del Art. 17º del decreto reglamentario Nº 2992/19 vigente, asimismo de acuerdo a los términos establecidos en los anexos del llamado y que conforman el Pliego de Bases y Condiciones Electrónica generado en el SICP.

**2.- FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA LA EVALUACION DE OFERTAS:**
El Art. 8º del decreto reglamentario 2992/19 en su primer párrafo indica que *se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante,* en el presente llamado no se constituye ningún comité de evaluación de parte de la máxima autoridad de la convocante; el comité seria obligatorio en las modalidades de Licitación Pública y Licitación por Concurso de Ofertas respectivamente en este caso la modalidad es contratación directa, en el párrafo tercero en el artículo citado indica *Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación;* se aclara que no se ha conformado ningún comité de evaluación por la autoridad de la convocante, aclarando que en los Art. 3º y 4º de la Resolución Nº 483/2023 de convocatoria cargado y publicado en el SICP la máxima autoridad designa a los miembros de la UOC constituirse en evaluadores de las ofertas y no una conformación de un comité. Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores Hugo Blanco Araujo, Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones y el señor Cristian G. Giacobbi B., Secretario General de la Intendencia Municipal; donde los mismos han manifestado no tener conflicto de intereses para la evaluación de ofertas y tendrán la función de evaluar las ofertas y emitir una recomendación de adjudicación en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad Contratación Directa (CD) con ID 437219.

**3.- ANTECEDENTES:**
- El numero de llamado es mediante la convocatoria a Contratación Directa (CD) con ID 437219.
- La financiación de la presente contratación están aprobados en el Presupuesto General de la Municipalidad de San José de los Arroyos para el ejercicio fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 13/2023 emitida en fecha 18 de octubre de 2023 por los responsables del área de Administración y Finanzas designados para la suscripción del documento en los procesos de convocatorias a licitación en sus diferentes modalidades.
- El llamado ha sido publicado en fecha 27/10/2023 según expediente DNCP Nº 319356.
- Se ha cursado las siguientes invitaciones (en formato físico y magnético), conforme al artículo 32 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según el siguiente detalle:

| **Nombre o Firma** | **RUC** |
|---|---|
| Empresa PUME ENERGY AGRO ALTONA SA | 80038713 |
| Empresa COPETROL SAN MIGUEL | 1305011 |
| Empresa ENEX – RUBEN ACOSTA | 458826 |
| Empresa COMPAÑIA FRIESEN SA - PETROMAX | 80067491 |
| Empresa GONZALEZ GROUP – COMPASA | 4553344 |

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muniuoc_oficial@hotmail.com


**4.- ACTO DE APERTURA DE SOBRES:**

El día jueves 02 del mes de noviembre del año dos mil veintitrés a las 07:30 horas, según lo mencionado en el procedimiento previsto por el articulo 24 *PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS,* de la ley 2051/03, se ha llevado a cabo el acto de Apertura de Sobres en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos generada en forma electrónica por el SICP, contándose que en fecha y hora se ha presentado la siguiente empresa oferente:

- EMPRESA COMPAÑIA FRIESEN S.A. – PETROMAX RUC 80067491-0

**5.- PRECIOS OFERTADOS:**

Los precios ofertados determinados en la planilla fueron cotizados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado IVA, atendiendo la forma de adjudicación adoptada por la convocante es por la TOTALIDAD según el siguiente detalle (ver tabla I):

| **Llamado para la adquisición de:** | **Empresa 1 COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax** |
|---|---|
| **Gasoil - Diesel Tipo I** | **204.385.000.-** |

**6.- DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES:**

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas no han encontrado deficiencias y/o errores aritméticos en el monto total de la planilla de precios, por lo que no existe necesidad de realizar correcciones.

**7.- CAPACIDAD LEGAL:**

| | **Criterio de Evaluación** | **COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax** |
|---|---|---|
| **Capacidad legal** | - Declaración de no encontrarse comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta (Formulario de Oferta debidamente completado y firmado). | Cumple |
| | - El oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. | Cumple |
| | - El oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. | Cumple |
| | El oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. | Cumple |

Se han verificado que los representantes legales del oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 ha suscripto debidamente el formulario de ofertas generado en el SICP y asimismo no forman parte de la lista de personales de la convocante según el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad, tampoco según registros y constancia 4642287 extraída de la base de datos de la

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS * SECRETARIA *

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

SINARH (www.paraguay.gov.py) constancia , por lo que no se encuentran dentro de las inhabilidades citadas más arriba y pueden presentar ofertas y suscribir contratos con la convocante.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que las firmas CUMPLEN con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Legal.

**8. ANALISIS DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:**

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1890/20 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03, Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros, Punto 01: *En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*, se analiza según el siguiente cuadro:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Precio total Referencial | Precio Total COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax | % variación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15101505-9999 | Gasoil - Diesel Tipo I | 204.385.000.- | 204.385.000.- | 0% |

Según los precios ofertados se puede notar que la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florián Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 ha presentado su cotización dentro del margen establecidos en el Criterio de Evaluación por lo que no amerita solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados.

**9.- CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL:**

En cuanto a la presentación del Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 no ha presentado con su oferta el Certificado de Origen Nacional del producto ofertado objeto de la licitación de conformidad a la ley de presupuesto General de la Nación, expedido por Autoridad competente, asimismo hemos verificado en la web www.mic.gov.py la validez de los documentos mencionados. Los miembros del equipo evaluador consideran que la firma oferente NO CUMPLE con este criterio de margen de preferencia de evaluación referente al Certificado de Producto y Empleo Nacional.

| Ítem | Denominación del Oferente: COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax | Monto de la Oferta | 40% de preferencia Origen Nacional | Monto máximo agregando % s/ el pliego |
|---|---|---|---|---|
| 1 | GASOIL - DIESEL - TIPO I | 204.385.000.- | No Aplica. - | 204.385.000.- |

**10.- MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:**

En cuanto a la aplicación del margen de preferencia local el pliego indica que: *si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma o empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante*; se comprueba que el oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cédula de Identidad Nº 2508897 declara domicilio fiscal dentro del territorio departamental de la convocante (Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia), considerando que solo se ha

Lic. Hugo Blanco Brizuela
Asesor U.O.C.

presentado un solo oferente por lo que al aplicar el margen quedaría ubicada en el mismo lugar, motivo por el cual el equipo evaluador considera que no causaría ningún efecto al aplicar el margen.

**11.- ORDEN DE LAS OFERTAS POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE MARGENES DE PREFERENCIAS Y LAS CORRECIONES ARITMETICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO:**

Posterior al análisis de los documentos que forman parte de las ofertas y la aplicación de los márgenes de preferencia establecidas en las normativas regulatorias y en el pliego de bases del presente llamado se concluye que el orden de las ofertas para su análisis y evaluación respectiva queda de la siguiente manera:

| ITEM | Denominación del Oferente | Monto de la Oferta |
|---|---|---|
| 1 | **COMPAÑIA FRIESEN S.A. – Petromax** | **204.385.000.-** |

Cabe señalar que según los Criterios de Evaluación dispone que: *Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.* Primeramente, se selecciona provisoriamente la oferta con el precio más bajo en primer lugar para su evaluación corresponde a la firma COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 y se verificara que su oferta cumpla con todos y cada uno de los criterios de calificación. Si el mismo no cumple con todos ellos será propuesta para la adjudicación respectiva; caso contrario, se rechazara su oferta; considerando que existe un oferente participante en el presente procedimiento y en caso que ninguno cumpla con los requisitos del pliego o se apartaran sustancialmente del mismo este Comité recomendara que esta licitación sea declarada desierta.

La evaluación de las ofertas se realizan de acuerdo al orden en que quedan posterior a la aplicación de las márgenes de preferencias y el cumplimiento con la presentación de los documentales de las condiciones de participación, en cuanto a las capacidades de los oferentes para ejecutar el contrato de obras se evaluación se realiza en forma separada y no en forma simultánea, agrupando las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados que son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, se selecciona provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja.

**12.- DOCUMENTACION PARA EVALUACION DE LA CONDICION DE PARTICIPACION:**

Por decisión de los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas se realizara un estudio de acuerdo a las documentaciones presentadas por las empresas participantes, el análisis de las ofertas se basará en la evidencia documentada requerida en el Pliego de Bases y Condiciones generada en forma electrónica en el SICP con sus secciones de DATOS DE LA LICITACION, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, SUMINISTROS REQUERIDOS y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES CONTRACTUALES, MODELO DE CONTRATO, FORMULARIOS respectivamente y que componen las ofertas de acuerdo a los requerimientos de los mismos, seguidamente se procede a la verificación de los documentos consideradas sustanciales, según el siguiente cuadro comparativo:

| Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación | COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax |
|---|---|
| Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.] | Cumple |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada. | Cumple |
| Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) | Cumple |
| Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. | No Cumple |
| Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios | Cumple |

Lic. Hugo Blanco Trayo
Asesor U.O.C.

| | |
|---|---|
| Certificado de cumplimiento tributario. | Cumple |
| Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente | Cumple |
| Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*) | Cumple |
| Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*) | Cumple |
| En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*) | Cumple |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) | Cumple |
| Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) | Cumple |

Luego de esta revisión de los documentos considerados sustanciales, se puede apreciar que la firma COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897, CUMPLE con la presentación de las documentaciones indicados en el pliego de bases y condiciones SECCION FORMULARIOS. En ese sentido podemos mencionar lo que disponen las normas legales en esta materia, el Decreto Reglamentario 2992/2019 establece que: *la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones, verificando que: la Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida; el Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado* conforme al formato del PBC*; los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados; los documentos hayan sido debidamente firmados; la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; los documentos de la oferta estén en general en orden.*

**13.- ACLARACION DE OFERTAS:**

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas no han encontrado dudas sobre las documentaciones e informaciones presentadas, por lo que no existe necesidad de realizar solicitud de aclaraciones.

**14.- DESEMPATE DE OFERTAS:**

El presente criterio no se aplica ya que se no se ha tenido ofertas con montos iguales o empates en el proceso según consta en el Acta de Apertura de Sobres Generada en forma Electrónica por el SICP en fecha 02 de noviembre de 2023.

**15.- OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA DE SOBRES:**

En el presente llamado, no ha habido observaciones por parte de los presentes según consta en el Acta de Apertura de Sobres Generada en forma Electrónica por el SICP en fecha 02 de noviembre de 2023.

A continuación los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas se realizara un estudio de acuerdo a la cotización presentada, el análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de bases y condiciones, el primer precio más bajo y única ha presentado la firma COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 seguidamente se procede a la verificación de los documentos considerados formales y calificativos para ejecutar el contrato que son exigidos en el PBC.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

**16.- CAPACIDAD FINANCIERA:**

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones, con el objeto de calificar la situación financiera del oferente se procede a análisis de los siguientes indicadores según el siguiente cuadro:

| | **Criterios de Evaluación** | **COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax** |
|---|---|---|
| **Capacidad Financiera** | Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados años 2020, 2021 y 2022 | Cumple |
| | Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80, de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados años 2020, 2021 y 2022 | Cumple |
| | Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, de los últimos tres ejercicios fiscales cerrados años 2020, 2021 y 2022, no deberá ser negativo | Cumple |
| | Para contribuyente de IRACIS O IRE GENERAL Balances Impositivos de los años 2020, 2021 y 2022, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos | Cumple |

El representante legal de la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 son contribuyente del IRE GENERAL han presentado todas las documentaciones solicitadas como ser Balances Impositivos de los años 2020, 2021 y 2022, acompañados de la Constancia de presentación de Estados financieros y anexos solicitados en este criterio, Certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas y otros documentos que demuestran que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución de la provisión objeto del llamado.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Financiera.

**17.- EXPERIENCIA:**

| | **Criterio de Evaluación** | **COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax** |
|---|---|---|
| **Experiencia** | Experiencia en PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES (gasoil diesel) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 40 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los AÑOS: 2020, 2021, 2022 | Cumple |
| | Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida | Cumple |
| | Copia de al menos un contrato que avalen la experiencia requerida en los últimos tres años (2020, 2021 y 2022) años | Cumple |

El representante legal de la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 ha presentado documentaciones que demuestra que posee experiencia en ventas de (gasoil diesel) con facturaciones por un monto promedio en los años 2020, 2021 y 2022 por un monto de Gs. 4.125.500.350.- superando ampliamente el equivalente al 40 % del monto total ofertado, asimismo en la presente licitación ha adjuntado copias de contratos o facturaciones de provisiones de venta de combustibles tipo gasoil Diesel tipo I con facturaciones de venta y/o recepciones similares al objeto del llamado con instituciones públicas o privadas entre las que podemos citar a la Municipalidad de San José de los Arroyos, Municipalidad de Juan E. O'Leary, Municipalidad de Yguazu y otros clientes del sector privado, con sus respectivas copias de facturas y actas de recepción definitivas de manera satisfactoria de los periodos (2020, 2021 y 2022).

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que la firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Experiencia.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

**18.- CAPACIDAD TECNICA:**

| | Criterio de Evaluación | COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax |
|---|---|---|
| **Capacidad Técnica** | Declaración Jurada de contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple las acciones preventivas y paliativas en caso de derrame fortuito y accidental de combustible, medidas de prevención de incendios | Cumple |
| | Copia de Habilitación Municipal del local del oferente (surtidor) | Cumple |
| | Certificado y/o constancia actualizada de inspección y/o control de la estación de servicios por parte de la INTN sobre bocas de expendio de propiedad de la firma oferente cuyo documento deberá estar vigente a la fecha de apertura de sobres | Cumple |

El representante legal de la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897 han presentado Declaración Jurada de contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple las acciones preventivas y paliativas en caso de derrame fortuito y accidental de combustible, medidas de prevención de incendios, copia de la habilitación municipal y copia de Certificado y/o constancia actualizada de inspección y/o control de la estación de servicios por parte de la INTN con todas las documentaciones solicitadas en este criterio.

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas consideran que las firma CUMPLE con este criterio de evaluación referente a la Capacidad Técnica.

**19.- MOTIVOS DE LA CALIFICACION:**

Los funcionarios designados para la evaluación de las ofertas pudieron verificar que las ofertas con el precio más bajo han presentado la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897, ha presentado todas las documentaciones sustanciales, formales y calificativos exigidas en el pliego de bases y condiciones y los anexos publicados en el Portal de Contrataciones.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

La Resolución DNCP Nº 5695/2019 ARTÍCULO 19. Gobiernos Municipales, *Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas.*

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS - Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Que, la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Se efectuaron las invitaciones a los potenciales oferentes correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897, tratándose la apertura para adquisición de combustibles para la utilización en los equipos de transporte y maquinarias de la Municipalidad de San José de los Arroyos; por lo que amparados en el Art. 30 de la Resolución Nº. 5695/2019, se procede a la continuidad del Acto de Apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº 483/2021 Excepción, por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente.

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en el objeto del llamado es la compra de combustible es un insumo básico sensible para el funcionamiento y prestación de los servicios municipales a la comunidad, que sin la provisión del combustible podrían suspenderse generaría un daño o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía, ya que sin la provisión de este producto no se pueden realizar trabajos como limpieza de calles y avenidas de la ciudad; recolección de residuos urbanos; mejoramiento de caminos viales en la zona urbana y rural de las calles del distrito de tipo terraplenado y después de cada temporal varias comunidades quedan asiladas y requieren de la asistencia municipal con urgencia. Existiendo un interés público comprometido, con los Ciudadanos del Distrito, a quienes se brindan servicios y para los cuales es imperante contar con la permanente provisión de combustible.

**20.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y de conformidad al artículo del decreto reglamentario 2992/2019, entre otras cosas indica: *la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulados en el pliego de bases y condiciones, 2) tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) presente el precio valuado como el más bajo..,* por lo expuesto ésta Unidad recomienda la adjudicación para la "**ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**" a la firma oferente COMPAÑIA FRIESEN S.A. - Petromax con RUC 80067491-0 cuyo representante es el señor Florian Friesen Rempel con Cedula de Identidad Nº 2508897, donde el monto total de la oferta asciende a la suma total de Gs. 204.385.000.- (guaraníes, doscientos cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil) por presentar una cotización acorde a los precios del mercado y dentro de lo previsto en el rubro presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones, asimismo por ajustarse plenamente a las exigencias de la convocante y considerando la necesidad impostergable de la adquisición del producto para ser utilizados en vehículos y maquinarias agrícolas y viales para la preparación de suelos y la reparación de caminos vecinales rurales que están malas condiciones, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Lic. Hugo Blanco
Asesor U.O.C.

# MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

*UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES*

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muniuoc_oficial@hotmail.com


Es nuestro informe.

**Cristian G. Ciacobbi B.**
**Secretario General**
**CD - ID437219**

**Hugo Blanco Araujo**
**Representante de la UOC**
**CD - ID437219**

GOBIERNO NACIONAL

# Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
**4642287**
**4642287**

## Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que FLORIAN FRIESEN REMPEL, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2508897, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en l[illegible] Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto |
|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cédula | Institución | Cargo | Vínculo | Mes/Año | Objeto de Gasto | Movimiento |
|---|---|---|---|---|---|---|

No registra datos

**AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO**

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo [illegible]uesto en el Art 111 Decreto 8759/2023; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8759/2023 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

**Fecha de Emisión:** Jul 26, 2023 2:12 PM

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Hugo Blanco Araujo
Encargado U.O.C.
**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **5329021b**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4642287&codigo_seguridad=5329021b

GOBIERNO NACIONAL

# Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
**4642287**
**4642287**

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 178 Decreto 8759/2023.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para la gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para el acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

**Fecha de Emisión:** Jul 26, 2023 2:12 PM

GOBIERNO NACIONAL

Lic. Hugo Blanco Araujo
Supervisor U.O.C.
**Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 8759/2023

Código de Verificación: **5329021b**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4642287&codigo_seguridad=5329021b